

NOVEDADES FISCALES

Consultoría Fiscal

2014 - 13

Actualización Anteproyecto de la 3ª Resolución de Modificaciones a la RMF 2014

El día de ayer, 4 de agosto de 2014, se dio a conocer en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) la actualización del anteproyecto de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 y sus Anexos 3 y 25, la cual se encuentra pendiente de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Destaca la adición del proyecto del Anexo 25 de la Resolución Miscelánea Fiscal que contiene, entre otros aspectos, el Acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional respecto de FATCA, que sustituirá al suscrito el 19 de noviembre de 2012. El análisis de los aspectos más relevantes del Anexo 25, en su caso, se informará mediante una publicación por separado.

Asimismo, se modifican ciertas reglas relativas al procedimiento para que las instituciones que componen el sistema financiero proporcionen de manera anual a las autoridades fiscales información respecto de los intereses que pagaron o la ganancia o pérdida por la enajenación de acciones de sus clientes, señalándose que (i) tratándose de residentes en el extranjero, las instituciones podrán identificarlos por su número de identificación fiscal; y (ii) las instituciones deberán observar lo dispuesto en el Anexo 25 para tales efectos.

Se prevé que las declaraciones complementarias que se presenten de conformidad con el Anexo 25 sólo sustituirán los datos respectivos de la declaración inmediata anterior del ejercicio fiscal que corresponda, siempre que tales declaraciones complementarias se presenten a más tardar el 31 de mayo del ejercicio fiscal posterior. Mediante disposición transitoria se establece que las declaraciones complementarias a la declaración informativa correspondiente al ejercicio fiscal de 2014, que deba presentarse a más tardar el 15 de febrero de 2015 en los términos del Anexo 25, no se computarán dentro del límite de declaraciones establecido en el Código Fiscal de la Federación, siempre que dichas declaraciones se presenten a más tardar el 31 de mayo de 2015.